



REF.: Aprueba Convenio de Cooperación entre la Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) y la Ilustre Municipalidad de Antuco.

VISTOS :

- El Convenio suscrito con fecha 16 de junio de 2026 entre el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), y la Ilustre Municipalidad de Antuco.
- La Ley N° 19.496, que establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, y su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por el DFL N° 3 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Decreto Alcaldicio N° 8.571 de fecha 06.12.2024, que nombra Alcaldesa de la Comuna de Antuco, período 2024-2028, a la Sra. Sandra Bobadilla Cisterna.

CONSIDERANDO :

- Que, con fecha 16 de junio de 2026, el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) y la Ilustre Municipalidad de Antuco suscribieron un Convenio de Colaboración Territorial destinado a atender los requerimientos, consultas y reclamos de sus vecinos en materias relativas al consumo de bienes y servicios.
- Que, para el cumplimiento de dicho objetivo, ambas instituciones han coordinado la implementación del Modelo de Atención al Consumidor (MAC) en la comuna de Antuco, con especial énfasis en la protección y atención de personas pertenecientes a grupos vulnerables e híper vulnerables.
- Que la suscripción de este convenio contribuirá al fortalecimiento del acceso de la comunidad a mecanismo de orientación, información y protección de sus derechos como consumidores.

DECRETO :

1. APRUÉBESE en todas sus partes el "Convenio de Colaboración Territorial" celebrado con fecha 16 de junio del año 2026 entre el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC), representado por su Directora Regional doña Angélica Solar Lizama, y la Ilustre Municipalidad de Antuco, representada por su Alcaldesa doña Sandra Liliana Bobadilla Cisterna, cuyo objeto es desarrollar y ejecutar, de manera colaborativa, un modelo de atención para las vecinas y vecinos de la comuna de Antuco en materias de protección de los derechos de los consumidores.

2. DESÍGNESE como contraparte técnica municipal para la ejecución y seguimiento del referido convenio a la siguiente funcionaria:

- Doña Elizabetts Carrasco Parada (correo institucional: secadministracion@municipalidadantuco.cl).

Asimismo, colaborarán en dicha función las siguientes funcionarias municipales:

- Doña Jacqueline Ahumada Rivas (correo institucional: j.rivas@municipalidadantuco.cl).
- Doña Carolina Rivas Valencia (correo institucional: secdaf@municipalidadantuco.cl).

3. ESTABLÉZCASE que las funcionarias designadas deberán coordinar de forma regular el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la municipalidad en virtud del convenio, especialmente aquellas relacionadas con la disposición de recursos humanos y técnicos para el registro y derivación de consultas y reclamos de consumidores, así como participar en las reuniones de seguimientos y coordinación que se efectúen con la contraparte designada por el SERNAC.





4. DÉJESE CONSTANCIA de las principales obligaciones y condiciones establecidas en el convenio aprobado:

- El convenio tendrá una duración de dos (2) años a contar de la total tramitación de la última resolución administrativa aprobatoria, prorrogable de forma automática.
- La Municipalidad guardará estricta reserva de los antecedentes y datos personales de los usuarios de forma indefinida, bajo el amparo de la Ley N° 19.628.
- Las partes ratifican su compromiso con las normativas anticorrupción y las disposiciones de la Ley N° 21.643 (Ley Karin) sobre prevención de acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SBC / CPG / MMC / pcp.

Distribución

- Administración Municipal
- Asesor Jurídico
- Contrapartes Municipal
- Secretaría Municipal
- Archivo /

